

Ronda I República Dominicana

TÉRMINOS DE REFERENCIA

7/10/2019



| | | |
|-------------|---|----|
| SECCIÓN I | DISPOSICIONES GENERALES | 2 |
| SECCIÓN II | REGLAS DE LA LICITACIÓN..... | 2 |
| 1. | Etapa de aclaraciones | 2 |
| 2. | Forma de Participación..... | 3 |
| SECCIÓN III | ÁREAS CONTRACTUALES..... | 3 |
| 3. | Áreas ofrecidas | 3 |
| 4. | Devolución de Áreas | 4 |
| 5. | Programas Exploratorios | 4 |
| 6. | Programa Exploratorio Mínimo para el Primero Periodo Exploratorio | 4 |
| 7. | Programa Exploratorio Adicional | 5 |
| SECCIÓN IV | PRECALIFICACIÓN..... | 6 |
| 8. | Consideraciones Generales | 6 |
| 9. | Proceso de Precalificación de Proponentes | 7 |
| 10. | Requisitos de Precalificación | 8 |
| 11. | Integración de los documentos de Precalificación..... | 11 |
| SECCIÓN V | PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CONTENIDO..... | 12 |
| 12. | Disposiciones Generales | 12 |
| 13. | Propuestas | 12 |
| 14. | Garantía de Seriedad..... | 13 |
| 15. | Entrega y Apertura Pública de Propuestas | 14 |
| 16. | Evaluación y Calificación de Ofertas..... | 14 |
| 17. | Adjudicación de Contratos y Asignación de Áreas | 15 |
| 18. | Causales para Declarar Desiertas Áreas | 16 |
| 19. | Causales de Rechazo..... | 16 |
| SECCIÓN VI | Contrato | 16 |
| 20. | Oportunidad de Celebración | 17 |
| 21. | Contenido | 17 |
| 22. | Publicación | 17 |
| SECCIÓN VII | FORMULARIOS | 18 |
| 23. | Formulario 1 Presentación de Oferta | 18 |
| 24. | Formulario 3 Actividad exploratoria adicional para desempate..... | 20 |

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

Los presentes Términos de Referencia, así como eventuales modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones a los mismos, constituyen las reglas que rigen la Precalificación de los Participantes; la presentación y validación de las Propuestas, y la Adjudicación de los Contratos, con la asignación de las Áreas correspondientes, o su declaratoria de desierta, de ser ello procedente.

1. El presente documento es de carácter público y estará disponibles para su consulta, a partir del 10 de Julio de 2019, en la Página Electrónica: www.roundsdr.gob.do, en la cual, con independencia del proceso competitivo y en particular de las etapas de aclaraciones, los Interesados y el público en general podrán realizar comentarios sobre su contenido, incluyendo sus anexos.
2. El Ministerio de Energía y Minas (MEM, o “Convocante”) se reserva el derecho de introducir modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones a los Términos de Referencia, incluida la prórroga de los plazos parciales y total del Procedimiento, y, en general, de variar el Cronograma, en armonía con el ordenamiento superior y en las oportunidades de ley.

SECCIÓN II REGLAS DE LA LICITACIÓN

1. Etapa de aclaraciones

1.1. Consideraciones Generales:

- A. Los proponentes o interesados, según sea el caso, formularán las preguntas y solicitarán las aclaraciones que consideren pertinentes, durante el periodo que para tales efectos se establece en el Cronograma.
- B. Las solicitudes de aclaración deberán realizarse mediante correo electrónico info@roundsdr.gob.do
- C. Los Interesados y Licitantes deberán formular cualquier solicitud de aclaraciones en idioma español.
- D. El Convocante podrá requerir aclaraciones a las preguntas y, en su caso, solicitar su replanteamiento.
- E. Únicamente podrán formular preguntas y solicitar aclaraciones los Interesados o proponentes.
- F. El Convocante responderá las preguntas y solicitudes de aclaración, en el plazo establecido en el Cronograma. Dichas respuestas serán publicadas de forma continua durante el periodo establecido en el Calendario en la Página Electrónica.
- G. En caso de que haya una contradicción en las respuestas a las aclaraciones, prevalecerá lo establecido en la última versión de los Términos de Referencia que se encuentre publicada en la Página Electrónica, o en la última respuesta publicada.
- H. La participación de los proponentes y Licitantes es opcional en este proceso.

- I. Una vez concluido el periodo establecido en el Cronograma para realizar preguntas o aclaraciones, la Convocante se abstendrá de dar respuestas sin que ello implique responsabilidad alguna.
- J. En caso de existir adecuaciones a las Bases o a los términos y condiciones de los Contratos, derivadas de las etapas de aclaraciones o por iniciativa del Convocante, éstas serán asentadas en la versión final de los Términos de Referencia y formarán parte de las mismas, por lo que deberán ser tomadas en cuenta por los Interesados o en su caso, proponentes, ya que la revisión y análisis de los documentos de Precalificación y las Propuestas se realizará considerando dichas modificaciones. Si la magnitud de dichas modificaciones son consideradas sustanciales por el Convocante, se podrá otorgar una prórroga razonable en los plazos indicados en el Cronograma inicial.

Ninguna respuesta a aclaraciones publicada en un Proceso Competitivo distinto a este será vinculante, por lo que no podrá ser usada para interpretar lo establecido en los Términos de Referencia.

En caso de que algún Interesado o proponente tenga dudas respecto al contenido de los Términos de Referencia, éste deberá formular sus preguntas o solicitudes de aclaración conforme a lo establecido en estos Términos de Referencia.

2. Forma de Participación

- 2.1. Las Compañías podrán participar como Proponente Individual o como Consorcio. Para este último caso, el convenio de asociación en participación deberá estar celebrado conforme a la Normativa Aplicable. Todo convenio de asociación en participación deberá estar suscrito por los representantes legales debidamente autorizados por cada parte, así como notariado.
- 2.2. Dos o más Compañías podrán presentar conjuntamente una Propuesta en este Proceso Competitivo sin la necesidad de constituir una persona jurídica distinta.
- 2.3. Las Compañías podrán participar como Operadores o como No Operadores, cumpliendo con los requisitos definidos para cada caso en el presente documento.

SECCIÓN III ÁREAS CONTRACTUALES

3. Áreas ofrecidas

- 3.1. El proceso competitivo "Ronda I Republica Dominicana" contempla un total de 14 áreas por asignar. Las áreas se encuentran distribuidas en cuatro cuencas:
 1. **Cuenca de Cibao Oriental:** 6 áreas terrestres
 2. **Cuenca de Azua:** 1 área terrestre
 3. **Cuenca de Enriquillo:** 3 áreas terrestres
 4. **Cuenca de San Pedro de Macorís:** 4 áreas costa afuera

- 3.2. Los proponentes podrán hacer sugerencias al diseño de los bloques ofrecidos, incluyendo sugerencias de incluir áreas nuevos bloques, dentro de los tiempos establecidos en el Cronograma. El MEM confirmará las coordenadas de los bloques definitivos en el periodo establecido para en el Cronograma.

4. Devolución de Áreas

- 4.1. La devolución de áreas se rige por lo definido en el Contrato de Producción Compartida.

5. Programas Exploratorios

- 5.1. En cumplimiento y ejecución de los Contratos de Producción Compartida de Hidrocarburos objeto de este Procedimiento Competitivo, el Período de Exploración, tendrá las siguientes duraciones:
 - A. Duración de ocho (8) años para áreas terrestres a partir de la Fecha Efectiva, y se dividirá en tres (3) periodos. Un primer y segundo periodo de treinta y seis (36) meses seguidos de un tercer periodo de veinticuatro (24) meses.
 - B. Duración de diez (10) años para áreas costa afuera contados a partir de la Fecha Efectiva, y se dividirá en tres (3) periodos. El primero de cuarenta y ocho meses (48) costa afuera, seguido de un segundo y tercer periodo de treinta y seis (36) meses.
- 5.2. Los Contratistas asumen la obligación de desarrollar determinadas y precisas actividades de Exploración ofrecidas con sus Propuestas y las actividades deben realizarse con la oportunidad y dentro de los plazos pactados, para cuyo efecto se comprometen a realizar todas las inversiones que demande su cumplida ejecución.
- 5.3. El cien por ciento (100%) de las actividades correspondientes al Programa Exploratorio Mínimo y el programa exploratorio adicional deben desarrollarse en el curso del Primer Período Exploratorio.
- 5.4. El Segundo Periodo Exploratorio contempla como mínimo el doble de los compromisos Mínimos exigidos por el MEM durante el Primer Periodo Exploratorio.
- 5.5. El Tercer Periodo Exploratorio contempla la perforación de un pozo exploratorio como mínimo.

6. Programa Exploratorio Mínimo para el Primero Periodo Exploratorio

- 6.1. Conforme al numeral 5 del presente documento, el Programa Exploratorio Mínimo consiste en el conjunto de actividades técnicas de Exploración que el Contratista ofrece desarrollar, por valor equivalente a 400 unidades de trabajo para áreas terrestres y de 800 unidades de trabajo para bloques costa afuera, y que deberá ser ejecutado en su totalidad durante el Primer Periodo Exploratorio.
- 6.2. Cada Proponente debe presentar un Programa Exploratorio en el que especifique las actividades técnicas mínimas que se proponen desarrollar en el Primer Período Exploratorio, con su respectivo valor equivalente en Unidades de Trabajo.

7. Programa Exploratorio Adicional

- 7.1. Cada Proponente debe presentar un Programa Exploratorio Adicional en el que especifique las actividades técnicas Adicionales o complementarias que se propone desarrollar en el Primer Período Exploratorio.
- 7.2. Además del desarrollo y ejecución de las actividades técnicas que integren el Programa Exploratorio Mínimo exigido por el MEM para cada Área, los Proponentes deben ofrecer y los Contratistas asumen la obligación de acometer y llevar a cabo aquellas Adicionales o complementarias relacionadas y valoradas en Unidades de Trabajo en el denominado Programa Exploratorio Adicional, de acuerdo con la Propuesta que dio lugar a la asignación del Área, para cuyo efecto deben realizar las inversiones indispensables, de resultar favorecidos con la Adjudicación del o de los Contratos.
- 7.3. Para efectos de acreditar Unidades de Trabajo para el Programa Mínimo de Trabajo y el programa Adicional, se utilizarán las siguientes tablas de conversiones:

7.3.1. Terrestre:

| Actividad | Unidad de Medida | Valor (US\$/unidad) | Valor unitario UTE |
|--------------------|------------------|------------------------|-----------------------|
| Sísmica 2D | Km | 40,000 | 8 |
| Sísmica 3D | Km ² | 60,000 | 12 |
| Reprocesamiento 2D | Km | 600 | 0.12 |
| Reprocesamiento 3D | Km ² | 600 | 0.12 |
| Magnetometría | Km ² | 3,000 | 0.60 |
| Geoquímica | Punto | 500 | 0.10 |
| Gravimetría | Km ² | 3,000 | 0.60 |

7.3.2. Costa Afuera:

| Actividad | Unidad de Medida | Valor (US\$/unidad) | Valor unitario UTE |
|--|------------------|------------------------|-----------------------|
| Sísmica 2D | Km | 1,200 | 0.24 |
| Sísmica 3D | Km2 | 11,000 | 2.2 |
| Reprocesamiento 2D | Km | 150 | 0.03 |
| Reprocesamiento 3D | Km2 | 750 | 0.15 |
| Magnetometría / Gravimetría – Área | Km2 | 60 | 0.012 |
| Geoquímica | Punto | 500 | 0.1 |
| Magnetometría / Gravimetría – Barco | Km2 | 500 | 0.1 |

- 7.4. El valor de las unidades de trabajo de Pozos perforados será de 2,000 unidades de trabajo para pozos terrestres, de 7,000 unidades de trabajo para aguas someras y de 12,000 unidades de trabajo para aguas profundas.
- 7.5. Sólo se acreditarán los estudios, registros y pruebas correspondientes a los Pozos perforados en el marco del presente Contrato. La acreditación de dichos estudios, registros y pruebas se sujetará a la entrega de la información relacionada al MEM.
- 7.6. Solamente se acreditará la adquisición, procesamiento e interpretación de datos sísmicos limitados al Área Contractual. Asimismo, los kilómetros cuadrados (km²) acreditados no podrán exceder el cien por ciento (100%) de la superficie del Área Contractual.
- 7.7. El valor de referencia de una unidad de trabajo se establece en cinco mil dólares estadounidenses (US\$5,000) para efectos de este Proceso Competitivo.

SECCIÓN IV PRECALIFICACIÓN

8. Consideraciones Generales

- 8.1. Pueden presentar Propuesta individual o conjunta para la Ronda I República Dominicana, las personas jurídicas nacionales y extranjeras que acrediten reunir los requisitos de Capacidad fijados en los presentes Términos de Referencia, para cuyo efecto deben obtener Precalificación del MEM.
- 8.2. Para el caso de propuestas en Consorcio, cada compañía deberá realizar el proceso de precalificación de forma independiente.
- 8.3. El MEM podrá aceptar la acreditación de requisitos por personas jurídicas distintas del Proponente, siempre y cuando se trate de su matriz o Controlante, una filial o subsidiaria, o una sociedad del mismo grupo empresarial o corporativo.

- 8.4. La información deberá ser presentada en idioma español, y en el caso de documentos que se encuentren originalmente en idioma distinto, con una traducción simple al español. En caso de que se trate de Compañías extranjeras, los requisitos señalados podrán satisfacerse mediante los documentos jurídicos equivalentes que, en su caso, establezca la legislación o práctica del país que corresponda. Adicionalmente toda la información deberá ser apostillada en el país de origen. En caso de resultar ganador de una o varias áreas, el proponente deberá enviar una versión oficialmente traducida de todos los documentos contenidos en su oferta como condición para la firma del contrato.

9. Proceso de Precalificación de Proponentes

- 9.1. El MEM examinará y verificará la información aportada con la solicitud de Precalificación para Operadores y No Operadores, a fin de acreditar que reúnen las condiciones y requisitos de Capacidad Financiera y Técnica, así como los requisitos de Seguridad y Medioambiente, para acometer las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos objeto de los contratos.
- 9.2. Una vez recibida la documentación de Precalificación, el MEM procederá a realizar una revisión cuantitativa de la documentación solicitada para la Precalificación, verificando que la información presentada por el Interesado contenga los requisitos enumerados en estos Términos de Referencia.
- 9.3. Una vez terminada la recepción de documentos para la Precalificación, el MEM procederá a evaluar la documentación e información presentada para su resolución, a efecto de dar a conocer a cada Interesado una constancia de Precalificación, que será enviada de forma electrónica a la dirección de correo que éste haya proporcionado.
- 9.4. El Convocante publicará en la Página Electrónica la lista de los Interesados que hayan precalificado y que por ese hecho adquieran la calidad de Proponentes, en la fecha señalada en el Cronograma,
- 9.5. Para que los Interesados precalifiquen, el MEM evaluará el cumplimiento de los requisitos solicitados en los presentes Términos de Referencia. Con el objeto de evaluar adecuadamente la participación de los Interesados en el Proceso Competitivo, el MEM podrá solicitar por escrito a cualquier Interesado que aclare cualquier información o documentación presentada, en cualquier etapa del proceso. La respuesta por parte de los Interesados deberá constar por escrito y presentarse dentro del periodo que al efecto determine el MEM. Los Interesados podrán presentar documentación e información adicional únicamente cuando el Convocante solicite alguna aclaración y siempre que ello suceda dentro de la Precalificación.
- 9.6. En los casos en que los Interesados no cumplan con los requisitos de Precalificación, se entregará una constancia de no Precalificación en la que se hará alusión expresa a que el Interesado no cumplió con los requisitos solicitados, en caso de que:

- 9.6.1. Los Interesados no cumplan cualquiera de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia;
- 9.6.2. El MEM no pueda verificar, por cualquier causa y a su entera satisfacción, la veracidad o confiabilidad de la información y documentación de Precalificación presentada por el Interesado;
- 9.6.3. El Interesado realice, directamente o a través de terceros, cualquier acto o tentativa para obstaculizar o influir en los resultados de la Precalificación;
- 9.6.4. El Interesado presente información falsa o incompleta; o
- 9.6.5. Se contravenga cualquier disposición de la Normativa Aplicable.
- 9.7. Sólo aquellos Interesados que precalifiquen tendrán derecho a continuar en el Proceso Competitivo y a presentar Propuestas.
- 9.8. Los Documentos para Precalificación de los interesados deben someterse al MEM en medio físico, en original y copia idéntica, acompañados de los Formularios dispuestos para el efecto, así como en copia en archivo magnético.

10. Requisitos de Precalificación

10.1. Documentación legal requerida

10.1.1. Si el solicitante es una Compañía Dominicana deberá depositar los siguientes documentos:

- a) Generales de la sociedad comercial (Denominación social, Registro Mercantil, Registro Nacional de Contribuyentes, domicilio social, nacionalidad y generales del representante).
- b) Copia certificada de los documentos constitutivos de la sociedad solicitante (Estatutos-Asamblea Constitutiva) de lo relativo a su transformación o adecuación, si aplica, todos con muestra de que están debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción que corresponda.
- c) Copia del certificado del Registro Mercantil vigente
- d) Copia del Acta de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)
- e) Certificación de pago de impuestos al día por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),
- f) Copia del documento de identificación de los representantes legales.

10.1.2. Si el solicitante es una Compañía Extranjera deberá depositar los siguientes documentos:

- g) Copia del Certificado de incorporación o registro ante el Estado que corresponda.
- h) Poder notarial o documento donde se autorice y entregue poder a la persona representante para actuar en nombre de la empresa
- i) Copia simple de una identificación oficial del representante legal del Interesado. En el caso de ciudadanos Dominicanos, únicamente se aceptará el pasaporte o cedula de identidad, y en el caso de extranjeros, únicamente se aceptará el pasaporte.

- j) Todos los documentos que no fueren entregados en el idioma castellano, deberán estar acompañados de una traducción simple.
- k) En caso de resultar adjudicatario, la empresa de que se trate deberá remitir los documentos ya presentados en original o copia certificada y apostillados conforme le fueren solicitados por el Estado Dominicano.

10.2. Requisitos de capacidades Económico Financieras

10.2.1. Los requisitos y elementos para acreditar capacidades Económico financieras son aplicables para cualquiera de las Áreas Contractuales y serán los contenidos en la siguiente tabla:

| Capacidades | Tipo de compañía | Métrica | Terrestres | Aguas Someras | Aguas Profundas |
|-------------|------------------|--------------------|------------|---------------|-----------------|
| Financiera | Operador | Patrimonio neto | US\$60 mm | US\$120 mm | US\$350 mm |
| | | Capital de trabajo | US\$15 mm | US\$30 mm | US\$60 mm |
| | No operador | Patrimonio neto | US\$30 mm | US\$60 mm | US\$175 mm |
| | | Capital de trabajo | US\$7.5 mm | US\$15 mm | US\$30 mm |

10.2.2. Para efectos de este contrato, el capital de trabajo se calculara restando los pasivos corrientes de los activos corrientes del último ejercicio fiscal.

10.2.3. Documentación a entregar para acreditar las capacidades económico financieras para proponentes individuales y consorcios:

- a) Si cotizan en bolsa o que sean emisores de valores, presentar su último informe anual y la forma 10-K o 20-F registrada ante la Securities and Exchange Commission, o de la forma equivalente registrada ante instituciones equivalentes con las que se acredite el capital contable indicado (en caso de que la forma 10-K o 20-F contengan la información de los informes anuales, bastará con presentar dichas forma); o
- b) Presentar el último ejercicio fiscal, auditados por una firma independiente de auditores especializados que esté certificada o registrada para realizar dichas actividades conforme a las leyes del país de origen. Los estados financieros deberán sustentar el capital contable indicado.
- c) En caso de presentar estados financieros auditados, proporcionar el correo electrónico oficial del auditor que pueda confirmar la documentación presentada.
- d) Quedan exceptuadas de evaluación para establecer su Capacidad Económica-Financiera, los Proponentes Individuales, el Operador y los integrantes de Proponentes Plurales cuya Matriz o Controlante, una sociedad subordinada a ésta, sea filial o subsidiaria, e, inclusive, una persona jurídica del mismo grupo empresarial o corporativa, que figuren en la última publicación de "The Energy Intelligence Top 100: Ranking the World's Top Oil Companies" de la firma "Energy Intelligence" como empresas del tipo integrado "Upstream" y que presenten dicha publicación dentro de los documentos requeridos del proceso de precalificación.

10.3. Requisitos de capacidades Técnicas

10.3.1. Los requisitos y elementos para acreditar capacidades técnicas son aplicables para cualquiera de las Áreas Contractuales y serán los contenidos en la siguiente tabla:

| Capacidades | Tipo de compañía | Métrica | Terrestres | Aguas Someras | Aguas Profundas |
|----------------------|------------------|---------------------------|--|--|---|
| Capacidades Técnicas | Operador | Pozos exploratorios | 3 pozos (últimos 5 años) como operador | 2 pozos (últimos 5 años) como operador | 1 pozo (últimos 5 años) como operador |
| | | Producción operada mínima | 2,000 boe/d terrestres (promedio 2018) | 5,000 boe/d costa afuera (promedio 2018) | 10,000 boe/d en aguas profundas (promedio 2018) |

10.3.2. Los operadores deberán de cumplir al menos uno (1) de los dos (2) requisitos (pozos o producción operada) para acreditar la capacidad técnica.

10.3.3. Documentación a entregar para acreditar las capacidades técnicas para proponentes individuales y consorcios:

- a) Contrato, título de concesión de exploración y/o extracción de hidrocarburos o documentos emitidos por una firma certificadora o por la autoridad administradora de dicho contrato o título de concesión, que demuestre la experiencia requerida. En caso de que el documento no sea público, se deberán proporcionar los datos de contacto institucionales u oficiales del ente o autoridad ante la cual fue celebrado o emitido el documento presentado, para efecto de que se pueda validar su existencia.
- b) Si cotiza en bolsa o es emisora de valores, la compañía puede presentar su informe anual y la forma 10-K o 20-F registrada ante la Securities and Exchange Commission, o de la forma equivalente registrada ante instituciones equivalentes con las que se acredite de forma clara las capacidades operacionales solicitadas.

10.3.4. En caso de un Consorcio, el Operador deberá tener por lo menos el treinta por ciento (30%) de la participación económica en el Consorcio.

10.3.5. Si un operador cuenta con capacidades técnicas para aguas profundas, queda automáticamente calificado para someras y terrestres, si califica para aguas someras queda calificado para terrestres.

10.3.6. Quedan exceptuadas de evaluación para establecer su Capacidad técnica, los Proponentes Individuales, el Operador y los integrantes de Proponentes Plurales cuya Matriz o Controlante, una sociedad subordinada a ésta, sea filial o subsidiaria, e, inclusive, una persona jurídica del mismo grupo empresarial o corporativa, que figuren en la última publicación de "The Energy Intelligence Top 100: Ranking the World's Top Oil Companies" de la firma "Energy Intelligence" como empresas del tipo integrado "Upstream" y que presenten dicha publicación dentro de los documentos requeridos del proceso de precalificación.

10.4. Requisitos de capacidades de Seguridad y Medioambiente

- 10.4.1. Los requisitos y elementos para acreditar capacidades de seguridad y medio ambiente son aplicables para cualquiera de las Áreas Contractuales y serán los contenidos en la siguiente tabla:

| Capacidades | Tipo de compañía | Requisitos para todas las áreas |
|---|------------------|--|
| Capacidades de Seguridad y Medio Ambiente | Operador | Certificación ISO 14001, OSHAS 18001 o equivalente, o presentar un documento que contenga la política y el sistema de gestión ambiental del proponente |

- 10.4.2. Documentación a entregar para acreditar las capacidades de Seguridad y Medioambiente:

- 10.4.2.1. Presentar documento en el que explique y demuestre el sistema de gestión de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección ambiental en instalaciones o proyectos de exploración y/o extracción de hidrocarburos que haya implementado durante los últimos tres (3) años. Dicho documento deberá ser validado por una entidad internacional con reconocido experiencia en Seguridad y Medio Ambiente.
- 10.4.2.2. En caso de contar con ellas, incluir (i) certificaciones técnicas, auditorías, inspecciones o dictámenes, tales como los que se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa: OHSAS 18001 (para seguridad en general y que considera certificación externa), ISO 14001 (para ambiente en general y que considera certificación externa).
- 10.4.3. Quedan exceptuadas de evaluación para establecer su Capacidad de Seguridad y Medio Ambiente, los Proponentes Individuales, el Operador y los integrantes de Proponentes Plurales cuya Matriz o Controlante, una sociedad subordinada a ésta, sea filial o subsidiaria, e, inclusive, una persona jurídica del mismo grupo empresarial o corporativa, que figuren en la última publicación de "The Energy Intelligence Top 100: Ranking the World's Top Oil Companies" de la firma "Energy Intelligence" como empresas del tipo integrado "Upstream" y que presenten dicha publicación dentro de los documentos requeridos del proceso de precalificación.

11. Integración de los documentos de Precalificación

- 11.1. La documentación para la Precalificación deberá ser entregada de la siguiente forma:
- Aquella documentación que conforme a los requisitos de los Términos de Referencia deba estar firmada por el representante legal del Interesado para otorgarle la validez requerida, deberá ser entregada firmada al calce por el representante legal del Interesado
 - Los formularios deberán ser presentados en original con firma autógrafa del representante legal.
 - Será información preferentemente pública, es decir, que no se encuentre como reservada o confidencial en términos de la Normativa Aplicable;
 - Cumplirá con las formalidades legales para su validez en los términos de las leyes que les resulten aplicables según su país de origen;

- E. Contendrá los datos oficiales de contacto de las personas o instituciones emisoras, a efecto de facilitar su verificación por parte del MEM a su entera satisfacción y con base en las prácticas usuales de la industria petrolera internacional, la veracidad de tal información.

SECCIÓN V PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CONTENIDO

12. Disposiciones Generales

- 12.1. En la fecha y a la hora fijada en el Cronograma para el efecto, los Proponentes Precalificados pueden formular Propuesta o Propuestas para la asignación del Área o Áreas de su interés, siempre que cumplan los requerimientos de Capacidad Financiera y de Capacidad Técnica fijados de acuerdo con el Tipo de Área.
- 12.2. El MEM únicamente analizará los ofrecimientos de aquellos Proponentes que hayan sido Precalificados para participar, de manera que devolverá las demás.
- 12.3. Debe presentarse separadamente una Propuesta por Área y ningún Proponente puede someter más de una oferta para una misma Área. De igual manera, personas jurídicas matrices o Controlantes, sus filiales o subsidiarias y, en general, sociedades del mismo grupo empresarial o corporativo controladas directa o indirectamente por las primeras, tampoco pueden presentar más de una Propuesta para una misma Área. La no observancia de lo dispuesto en el presente inciso comporta el rechazo de todas las Propuestas.

13. Propuestas

- 13.1. Las Propuestas se deben presentar en físico (un ejemplar original y un ejemplar en copia) como en digital (un ejemplar), en idioma castellano o acompañados de traducción simple al castellano, de acuerdo a las disposiciones definidas por el MEM:
- Presentación de oferta en el Formulario anexo correspondiente con esta denominación donde se detallan las Actividades Exploratorias ofrecidas para la primera fase exploratoria, con su valoración en unidades de trabajo.
 - Actividades exploratorias adicionales para Desempate propuesto, también diligenciado en el Formulario anexo con esta denominación, y que debe expresarse en unidades de trabajo.
 - Garantía de Seriedad de cada Propuesta, conforme al numeral 2 del presente Capítulo.
 - Documento de conformación del consorcio, si aplica
- 13.2. La omisión de cualquiera de los anteriores documentos se considera NO subsanable y será motivo de el rechazo de la Propuesta.
- 13.3. Todos los documentos de la Propuesta deben presentarse en idioma castellano o acompañados de traducción simple al castellano.

- 13.4. La presentación de la Propuesta y los demás formularios que la integran, deben presentarse debidamente suscritos por el representante legal o el apoderado del Proponente Individual, o por el representante convencional o apoderado del Proponente Plural, debidamente acreditados o constituidos, según el caso, con ocasión de la Precalificación.
- 13.5. Si tales representantes o apoderados no fueran los mismos acreditados durante la Precalificación o fueron designados o constituidos con posterioridad para conformar Proponentes Plurales entre Proponentes Individuales Precalificados, la Propuesta debe acompañarse de los documentos pertinentes establecidos con el fin de acreditar la personería adjetiva del Proponente.
- 13.6. Las propuestas deben ser entregadas personalmente por el apoderado legal, o por persona expresamente autorizada para el efecto, de manera que no se aceptarán Propuestas remitidas por correo, courier, facsímil o vía correo electrónico.
- 13.7. Tampoco se admitirán Propuestas alternativas o complementarias, modificaciones a las presentadas, ni Propuestas parciales o que contengan cualquier tipo de condicionamiento.
- 13.8. Las Propuestas y, en general, cualquier documento que se entregue después del día y hora señalados para llevar a cabo la Audiencia correspondiente, se considerarán como no presentados y se devolverán sin abrir.
- 13.9. La presentación de Propuesta comporta la obligación del Proponente de mantenerla en firme para su validación y eventual Adjudicación, así como para la suscripción del correspondiente Contrato, en su caso, de manera que debe entenderse vigente durante el tiempo que transcurra entre la fecha de entrega y la de asignación del Área respectiva a otro Proponente, o hasta la celebración del correspondiente Contrato, si resulta favorecida, período durante el cual debe permanecer también vigente la Garantía de Seriedad, que se hará efectiva si el Proponente retira la Propuesta o incumple cualquiera de los compromisos derivados de tal presentación, salvo que sobrevenga causal de inhabilidad o incompatibilidad por razones ajenas a la responsabilidad y diligencia de aquel.
- 13.10. Ninguna Propuesta puede ser retirada ni modificada con posterioridad a su presentación al MEM, salvo en los casos que el MEM solicite se subsanen elementos de la propuesta presentada.

14. Garantía de Seriedad

- 14.1. Para afianzar la seriedad de cada Propuesta, el respectivo Proponente Individual o Plural debe constituir y acompañar garantía a favor del MEM, vigente entre la fecha de presentación de aquella y el día en que tenga lugar la celebración del respectivo Contrato, e, inicialmente, por seis (6) meses, contados a partir de la primera de las fechas citadas, prorrogables en función de lo expuesto, de manera que el ordenante adquiere el compromiso de extenderla, si a ello hubiere lugar.

- 14.2. Dichas Garantías han de tener por objeto afianzar la seriedad y firmeza del respectivo ofrecimiento; mantener en firme sus términos y condiciones hasta la celebración del correspondiente Contrato; concurrir oportunamente a la celebración, perfeccionamiento y puesta en ejecución del mismo, en caso de Adjudicación; otorgar en tiempo las referidas garantías contractuales, en los términos de la ley y del negocio jurídico de que se trate, lo mismo que extender su vigencia en caso de requerirlo así el MEM.
- 14.3. La suma asegurada debe corresponder a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 100,000.00) por cada Área objeto de Propuesta, independientemente de su Tipo.
- 14.4. El valor asegurado constituye a la vez sanción pecuniaria por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos que asume el Proponente con la presentación de Propuesta.
- 14.5. El MEM mantendrá en custodia las garantías y devolverá las otorgadas por Proponentes que no resulten favorecidos con la Adjudicación del Área respectiva, o, una vez suscritos los correspondientes Contratos de Producción Compartida a los adjudicatarios.

15. Entrega y Apertura Pública de Propuestas

- 15.1. En el lugar y fecha señalados en el Cronograma para celebrar la Audiencia de Entrega y Apertura de las Propuestas, se depositarán en urna cerrada las entregadas oportunamente.
- 15.2. A la hora dispuesta para iniciar la Audiencia, se abrirán las Propuestas depositadas en la urna y se relacionarán todas las recibidas oportunamente, con el detalle del respectivo Proponente; el Área para la que se postula; el listado de documentos que la componen.
- 15.3. De esta diligencia se levantará acta que se publicará en las páginas WEB del MEM y del Proceso Competitivo Ronda I República Dominicana.

16. Evaluación y Calificación de Ofertas

- 16.1. De acuerdo a los presentes Términos de Referencia, se verificará formalmente que cada Propuesta incorpore todos los documentos exigidos y los Formularios o Formularios debidamente diligenciados con la finalidad de establecer cuáles Propuestas cumplen las exigencias y cuáles no.
- 16.2. El MEM se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a las Propuestas, siempre que no se altere su contenido, se modifique su alcance con sujeción a los principios rectores de igualdad, transparencia, selección objetiva, imparcialidad, publicidad y contradicción.

- 16.3. En todo caso, el MEM se reserva el derecho de verificar la información suministrada y de realizar comprobaciones respecto de los documentos aportados en todo el curso del proceso, sea de manera previa o posterior a la Precalificación, a la Adjudicación e, inclusive, a la celebración y ejecución del correspondiente Contrato.
- 16.4. Aquellas Propuestas completas, que reúnan los requisitos exigidos, se consideran validadas y serán objeto de evaluación. La evaluación y calificación de las Propuestas validadas tiene por objeto establecer la Adjudicación de los Contratos y de la asignación de las Áreas correspondientes según lo contenido en los Términos de Referencia.
- 16.5. Con el fin de evaluar y calificar la mejor Propuesta se seleccionó una variable de adjudicación que toma en cuenta únicamente las Actividades de Exploración que ofrece ejecutar cada proponente, incluidas las equivalentes a los mínimos exigidos en los Términos de Referencia, y las adicionales para el primero periodo exploratorio.
- 16.6. Las ofertas se ordenaran en orden de prelación de acuerdo al número total de unidades de trabajo ofrecidas en orden de mayor a menor para cada uno de las áreas a adjudicar.
- 16.7. Para determinar la oferta ganadora se tomará en cuenta el total de unidades de trabajo ofrecidas incluido el mínimo requerido en los Términos de Referencia. La Propuesta cuyo total de unidades de trabajo sea mayor, será la ganadora. Sin perjuicio de las restricciones derivadas de la Capacidad del Proponente, no hay límite en el número de Contratos al que se puede aspirar, siempre que para cada uno de ellos se cumplan los requisitos de Capacidad establecidos en estos Términos de Referencia.
- 16.8. En caso de presentarse empate en el Puntaje Total obtenido por dos (2) o más Propuestas, se adjudicará el Contrato y se asignará el Área correspondiente a la Propuesta de Desempate que ofrezca un mayor número de unidades de trabajo exploratorio.
- 16.9. De persistir el empate, el MEM asignará el Área por medio de una subasta simple a celebrarse en tiempo real, de manera pública en el mismo lugar y día donde se lleve a cabo la apertura de propuestas.

17. Adjudicación de Contratos y Asignación de Áreas

- 17.1. Surtido el procedimiento de análisis, validación, evaluación y calificación de las Propuestas, en Audiencia Pública celebrada en el lugar, fecha y hora dispuestos en el Cronograma, el MEM procederá a adjudicar total o parcialmente los Contratos y a asignar las Áreas objeto del certamen, así como a declarar desiertas las que corresponda, de presentarse alguna o algunas de las causales establecidas para el efecto, todo ello mediante acto administrativo motivado..

- 17.2. Durante la Audiencia y previamente a la adopción de la decisión definitiva de Adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre las respuestas del MEM a las observaciones o impugnaciones al Orden Definitivo de Elegibilidad.

18. Causales para Declarar Desiertas Áreas

- 18.1. Cuando para las mismas no se presenten Propuestas.
- 18.2. Cuando ninguna de las presentadas se ajuste a los Términos de Referencia.
- 18.3. Cuando se presenten motivos o causas fundadas que impidan la selección objetiva.
- 18.4. El MEM determinará si existen errores en el resultado de las operaciones aritméticas, relacionadas con la determinación de los puntajes de las actividades ofrecidas para integrar el Programa Exploratorio Adicional, y procederá a corregirlos.

19. Causales de Rechazo

- 19.1. El MEM rechazará las Propuestas en los eventos o circunstancias que se fijan a continuación:
 - A. La presentación de más de una Propuesta para una misma Área, por el mismo Proponente Individual; por personas jurídicas que integren más de un Proponente Plural, o por Proponentes Plurales compuestos por cualquier persona jurídica que haya presentado Propuesta, sea directa o indirectamente, por sí o por interpuesta persona. En el caso de propuestas duplicadas se tomará la primera recibida por el MEM.
 - B. La presentación de más de una Propuesta para una misma Área según lo estipulado en estos términos de referencia. La no observancia de lo previsto en el presente inciso comporta rechazo de todas las Propuestas.
 - C. No contener la Propuesta o presentarla sin la firma de representante o apoderado, o no estar estos debidamente constituidos o acreditados.
 - D. No contener la Propuesta los Formularios o Formularios esenciales fijados en estos Términos de Referencia
 - E. No contar con Garantía de Seriedad de la Oferta.
 - F. No haberse respondido oportunamente o en forma completa y satisfactoria requerimiento o solicitud de aclaración del MEM, o no haber aportado en tiempo y en forma cualquier documento o requisito subsanable.
 - G. Haber establecido el MEM que todo o parte de la información y los documentos aportados son inexactos o contrarios a la realidad.
 - H. Cualquier otra circunstancia prevista en estos Términos de Referencia como causal de rechazo

SECCIÓN VI Contrato

20. Oportunidad de Celebración

- 20.1. En la fecha y hora previstas en el Cronograma o en la fijada por el MEM, procederá la suscripción del o de los Contratos con el o los adjudicatarios.

21. Contenido

- 21.1. Los términos, las condiciones y, en general, las estipulaciones de los Contratos corresponderán a los establecidos por el Ministerio de Energía y Minas de la República Dominicana, de acuerdo con su esencia y objeto, acordes con el ordenamiento común, civil y comercial, las reglas generales del Reglamento que los gobierna, y las buenas prácticas de la industria del petróleo, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la naturaleza jurídica y representación de la parte Contratista, el Operador designado, la Propuesta favorecida, y las negociaciones que se hubieran llevado a cabo en los aspectos que así lo permitan.
- 21.2. Podrán incluir las modalidades, condiciones y, en general, las estipulaciones que el MEM estime necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios, y los de la buena administración.
- 21.3. El Estado no prevé realización de cambios al contrato, por razones legales el Estado podrá realizar cambios menores al mismo hasta el momento de la firma. Hasta el momento de la firma, el Estado podrá no dar entrada al contrato.
- 21.4. No obstante lo anterior, el Estado no podrá garantizar que el contrato a suscribir sea idéntico al contrato presentado durante el proceso de la ronda, lo anterior bajo el entendido de que cualquier cambio a efectuarse en el contrato será acordado por las partes.
- 21.5. Asimismo, el contrato a suscribirse no entrará en vigencia hasta tanto el mismo sea aprobado por el Congreso de la República Dominicana y promulgado por el Presidente del país, de conformidad con los preceptos constitucionales vigentes.
- 21.6. En caso que, el contrato no sea aprobado por el Congreso o no sea promulgado por el Presidente, o surgiese la necesidad de realizar algún cambio al contrato y el mismo no sea acordado por las partes, no serán ejecutadas ninguna de las garantías de la oferta que hubiera hecho la parte gananciosa.

22. Publicación

- 22.1. Suscritos los Contratos, su texto debe publicarse en la página web del MEM.

SECCIÓN VII FORMULARIOS

23. Formulario 1 Presentación de Oferta

Asignación de Áreas para Exploración y Explotación de Hidrocarburos

Ronda I República Dominicana

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

OFERTA: ÁREA _____

La/s empresa/s _____, _____ y _____, denominadas en adelante el Proponente, presentan la siguiente OFERTA con relación al ÁREA _____:

1) Unidades de trabajo ofertadas incluyendo las mínimas:

| | Unidades de trabajo ofertadas |
|----------------|-------------------------------|
| Primer Periodo | |
| Total | |

El Proponente manifiesta lo siguiente:

a) Que la empresa o sus empresas integrantes se obligan a todos los efectos derivados de la Ronda I República Dominicana, siendo sus intereses representados por la empresa _____, quien será el Operador, y que asumen el compromiso irrevocable de celebrar un acuerdo de consorcio de empresas de acuerdo a la normativa vigente, y declaran los siguientes porcentajes de participación en caso de resultar

adjudicatarios del área:

Empresa _____: ____%

Empresa _____: ____%

Empresa _____: ____%

b) Que la empresa o sus empresas integrantes conocen y aceptan los Términos de Referencia de la Ronda I República Dominicana a cuyas prescripciones se ajustarán, así como a las leyes, disposiciones y reglamentos vigentes en la República Dominicana que puedan tener bajo cualquier forma relación con las obligaciones emergentes del proceso, renunciando a formular reclamos a este respecto.

c) Que aceptan que el Ministerio de Energía y Minas o el gobierno de la República Dominicana no está obligado a adjudicar el área contractual a ninguno de los Oferentes ni a reintegrar ningún gasto en que el Oferente haya incurrido para presentar la oferta.

El oferente manifiesta que junto a la presente acompaña una garantía de mantenimiento de oferta por la suma de cien mil dólares estadounidenses (USD 100,000.00), constituida según los Términos de Referencia de la Ronda I República Dominicana.

(Firma del representante legal del Operador o del Apoderado del Consorcio)

Nombre completo del representante legal

Documento de Identificación

24. Formulario 3 Actividad exploratoria adicional para desempate

Asignación de Áreas para Exploración y Explotación de Hidrocarburos

Ronda I República Dominicana

Actividad exploratoria adicional para desempate

Proponente(s): _____

Área: _____

| | |
|---|--|
| Actividad exploratoria adicional para desempate* | |
|---|--|

*En unidades de trabajo exploratorias

(Firma del representante legal)

Nombre completo del representante legal

Documento de Identificación